

SEÑORES JUECES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR:

MARCO ANTONIO ELIZALDE JAUL, por los derechos que represento de la compañía **CERVECERÍA NACIONAL CN S.A.** —en adelante, CN—, en mi calidad de procurador judicial y apoderado especial de la compañía, conforme consta debidamente acreditado en este expediente, dentro de la fase de verificación de sentencia No. **635-11-EP/21**, a ustedes, muy respetuosamente, digo y solicito:

Señores jueces, a lo largo de este proceso, tres funcionarios de esta institución han reconocido formalmente que existen diferencias sustanciales entre lo que aprobó el Pleno de la Corte Constitucional el 18 de julio de 2018 y lo que, a la postre, se notificó a las partes como un supuesto auto de aclaración y ampliación el 31 de julio de 2018.

Y lo han hecho en tres ocasiones que, para mayor ilustración de sus autoridades, se citarán a continuación:

1. Esteban Pérez Zambrano, analista de Secretaría General:

Mediante Oficio No. 6399-CCE-SG-SUS-2018, del 17 de diciembre de 2018, suscrito por Esteban Pérez Zambrano, en su calidad de Analista de la Secretaría General de la Corte Constitucional, y dirigido al doctor Jaime Pozo Chamorro (**Anexo 1**), el funcionario concluye:

"Con base en las consideraciones expuestas y de la revisión del expediente constitucional, se constata que la señora actuario del Despacho, doctora Carmita Jaramillo, me remitió, mediante correo electrónico del 19 de julio de 2018, un proyecto de auto digital que no corresponde de manera íntegra con el proyecto físico por ella remitido y posteriormente aprobado por el Pleno del Organismo en sesión del 18 de julio de 2018". (el resaltado es mío).

2. Carmita Jaramillo, secretaria de la jueza Wendy Molina:

Mediante Memorando No. 0018-2018-CC-CJE, del 28 de diciembre de 2018, la abogada Carmita Jaramillo, actuario del despacho de la jueza sustanciadora Wendy Molina, (**Anexo 2**), explica su rol en el procedimiento de notificación, en los siguientes términos:

"Cabe manifestar que se me entregó el físico del auto de ampliación, mas no se me envió el digital del auto a mi correo electrónico por parte del coordinador del despacho, tampoco tuve conocimiento de dichos cambios, por lo que presumí que el auto de ampliación aprobado y sumillado en físico que me fue entregado tenía el mismo contenido que el auto de ampliación que se me envió a mi correo electrónico desde la Secretaría Técnica (...)

... mas aún en el mes de diciembre del 2018, me dan a conocer que existe un error en el archivo enviado. (...)

Se debe manifestar que en ningún momento actué de forma mal intencional, (sic) ya que el proyecto de auto aprobado por el Pleno del Organismo y suscrito por la jueza sustanciadora, fue enviado a Secretaría General en físico" (el resaltado es mío).

3. Jaime Pozo Chamorro, Secretario General de la CC:

Finalmente, mediante oficio No. 0041-CCE-SG-SUS-2019, del 06 de febrero de 2019, el Dr. Jaime Pozo Chamorro, en su calidad de Secretario General de la Corte Constitucional, (**Anexo 3**), confiesa al Doctor Hernán Salgado Pesantes, Presidente de la CC, lo siguiente:

"De la revisión del auto de aclaración y ampliación emitido dentro del caso No. 635-11-EP, así como de lo expuesto por los funcionarios referidos, se puede verificar que se incurrió en un lapsus calami, por cuanto el contenido del texto notificado difiere en alguno de sus pasajes del texto físico que se conoció y aprobó en el Pleno del Organismo; en tal virtud, con la finalidad de corregir el error mencionado, me permito solicitar, con la mayor consideración, se autorice a la Secretaría General subsanar el mismo a través de una fe de erratas, tal como se ha procedido con otros casos análogos, para lo cual me permito adjuntar el texto respectivo" (el resaltado es mío).

4. Con estas declaraciones, señores jueces, queda claro que las personas encargadas de realizar la notificación del auto de aclaración y ampliación de marras, reconocen que el auto notificado no corresponde a la voluntad del Pleno de la Corte Constitucional del 18 de julio de 2018 y, por ende, constituyen una tergiversación sustantiva de la ratio decidendi de la CC, entre otras

cosas, porque resuelve asuntos que el Pleno de la Corte Constitucional jamás conoció ni decidió, trastocando así la voluntad de este organismo.

5. Esto debería ser suficiente para que ustedes, señores jueces, corrijan esta insalvable nulidad que está ocasionando graves perjuicios a mi representada.

6. Por todas las razones antes expuestas, una vez más insistimos a ustedes, señores Jueces, de modo muy respetuoso, que:

6.1. Se declare la nulidad de todo lo actuado a partir de la sesión del Pleno del 18 de julio de 2018; y,

6.2. Se sirvan ordenar que se notifique a las partes el auto de aclaración y ampliación adoptado por la CC en la sesión del Pleno del 18 de julio de 2018.

Por el peticionario, en mi calidad de procurador judicial.

Sírvanse proveer ética y jurídicamente,

p. Cervecería Nacional

DR. MARCO A. ELIZALDE JALIL
Procurador judicial
REG. No. 12715 CAG

